

8 Feb 1846

- En el batallon número 6.
- En el batallon número 1.
- En el batallon Mitis.
- En el batallon número 7.
- En el batallon número 1.
- En el batallon número 7.
- En la 4.ª compañía de zapadores.
- En el escuadron número 3.
- En el escuadron n.ºm. 1.
- Artilleria de la 2.ª division.
- En el batallon número 5.
- Artilleria de la 3.ª division.
- En el batallon número 6.
- 7.ª compañía de artilleria.
- En el batallon número 1.
- id. id. id.
- En el batallon Mitis.
- En el batallon Mitis.
- id. id. id.
- En el batallon número 6.
- Artilleria de la 3.ª division.
- En el batallon número 1.
- En el batallon Mitis.
- En el batallon número 6.
- En el batallon número 5.
- 5.ª compañía de zapadores.
- Batallon Mitis.
- Medio batallon zapadores.
- En el batallon número 9.
- id. id. id.
- En el batallon Mitis.
- En el batallon número 7.
- En el escuadron número 1.
- En el escuadron número 3.
- En el escuadron número 3.
- Batallon número 6.
- En el batallon número 9.
- En el batallon número 1.
- En el batallon número 1.
- id. id. id.
- En el batallon número 7.
- En el batallon Mitis.
- En el escuadron número 1.
- En el escuadron número 1.
- En el batallon número 6.
- En la artilleria de la 3.ª division.
- En la 4.ª compañía de zapadores.
- Batallon número 6.
- 4.ª compañía zapadores.
- En el batallon número 9.
- En el medio batallon de zapadores.
- Artilleria de la 3.ª division.
- En el batallon número 6.
- En el batallon número 1.
- En el batallon número 9.
- Batallon número 9.
- id. id. id.
- Media batallon zapadores.
- id. id. id.
- Escuadron número 3.
- En el batallon número 6.
- id. id. id.
- Artilleria de la 2.ª division.
- En el batallon número 5.
- En el batallon número 6.
- Escuadron n.ºm. 2.
- En la Comand. de armas de Santamaría.
- 4.ª compañía de zapadores.
- Comandancia de armas de Riobacha.
- En el escuadron número 2.

SUMEN.

Compañías	Ten. 1.ºs		Ten. 2.ºs		Alf. 1.ºs		Id. 2.ºs		Totl.
	Efectivos.	Graduad.	Efectivos.	Graduad.	Efectivos.	Graduad.	Efectivos.	Graduad.	
7	16	5	41	6	38	5	72	0	272

Alca jeneral legislativa, el día 14 de Setiembre de 1845.
 AUGUSTOS I DIGNISIMOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LA NACION:

Es siempre con la mas viva satisfaccion que yo comparezco en medio de la Representacion nacional.

Despues de mas de ocho meses de tareas legislativas os es indispensable el descanso, que debe

establecer las necesidades del servicio publico, i para proteger la agricultura, la industria i el comercio.

Si por los multiplicados negocios a que teneis que atender no pudierais expedirse algunas medidas importantes, espero que ellas seran resueltas en tiempo oportuno, i terminadas con la satisfaccion que siempre preside a vuestras deliberaciones.

Augustos i dignisimos Señores Representantes de la Nacion, — vuestra fealdad i patriotismo me aseguran que, regresando a vuestras provincias, hareis sentir a todos mis súbditos que las dos primeras necesidades de los pueblos son el orden i la justicia: i que estas se obtienen por el respeto a las autoridades, por la obediencia a la Constitucion i las leyes, i por un espíritu ilustrado de moderacion i de concordia, consolidándose así la tranquilidad de que felizmente goza el pais.

Está cerrada la sesion.

D. PEDRO II., EMPERADOR CONSTITUCIONAL I DEFENSOR PERPETUO DEL BRASIL.

CHILE.
 MEMORIA

que presenta al Congreso nacional de 1845, el Ministro del Despacho de Justicia, Culto e Instruccion pública.

(CONTINUACION.)

Si en las cabeceras de departamento adolece con frecuencia de graves defectos la administracion de justicia, no se estrañará que suceda otro tanto en los negocios de menor cuantía de que conocen los Subdelegados e Inspectores. La falta de instruccion en la masa del pueblo, el poco interés con que se mira la cosa pública por aquellos individuos que, habiendo ocupado cierta posicion social, han recibido mejor educacion, son obstáculos que se oponen a que haya jueces de menor cuantía de suficientes aptitudes. Para disminuir en parte las dificultades que impiden hacer elecciones algo mas acertadas, convendria dividir las funciones que en el día ejercen los Subdelegados e Inspectores, confiando las judiciales a un nuevo orden de empleados. Pienso que este partido favoreceria elecciones mas acertadas, porque libre el cargo de juez de menor cuantía de las obligaciones que como agentes del Ejecutivo corresponden a los Subdelegados e Inspectores, no sucederá, como a veces, que se sacrifique a la buena eleccion de un agente del Ejecutivo la eleccion de un buen juez, el cargo seria mas llevadero, i por consiguiente mas aceptable por vecinos que sin tener la actividad bastante para lo gubernativo, i desdeñando la succion que este orden les impone, tuviesen una razon clara i un juicio independiente para juzgar. Esta medida que la buena administracion de justicia exige, la reclama tambien un dogma constitucional: la division de los poderes en su ejercicio. Los Subdelegados e Inspectores, como jueces, deben gozar de absoluta independencia, i como empleados del orden gubernativo, están obligados a estar sometidos a los Gobernadores e Intendentes. Concluir con esa combinacion monstruosa, seria, no solo conveniente, por cuanto facilitaria la eleccion de buenos jueces, sino tambien necesario para no dejar confundidas atribuciones tan diversas. Por lo pronto se ha creido mejorar la administracion de justicia en esta parte, repartiéndola a los Subdelegados e Inspectores instrucciones detalladas sobre sus deberes, i con esta mira se hizo al principio de este año i por cuenta del Gobierno, una nueva edicion de la instruccion de Subdelegados e Inspectores, trabajada por encargo de mi predecesor.

El defecto capital de la administracion de justicia entre nosotros consiste en la lentitud, multiplicidad i complicacion de nuestros procedimientos judiciales. Bien se puede asegurar que a un litigante de mala fé, dificilmente faltaria recursos para retardar cuanto quiera una causa, eligiendo así, hasta cierto punto, el cumplimiento de obligaciones claras. No es menor el inconveniente que nace de lo mucho que se aumentan los costos de un pleito con la mania de presentar escritos, sin ser raro que aquellas excedan notablemente al valor que se disputa. Un nuevo orden de procedimientos judiciales en materia civil es indispensable. Cual sea este nuevo orden me parece una cuestion difícil de resolver. La lei que lo determine debe acomodarse a nuestros hábitos, a nuestras costumbres, a nuestro carácter, al territorio que ocupamos, a sus divisiones administrativas i a otras muchas particularidades que aumentan la dificultad. Conceibo sí que debe proponerse principalmente acelerar la resolucion de los pleitos, disminuir sus costos i introducir un sistema de prueba que

hacs / B

F-1434*

* Continúa en el documento nº 555 y 555.2

(#3-2D-4F)

Gaceta de la Nueva Granada 8 de Febr. 1846

Datos última página

ponga coto al grande abuso que se haga de la prueba testimonial. Por estos motivos pienso que en nuestros procedimientos judiciales debe introducirse el procedimiento verbal, tanto por que el acelera el curso de los pleitos i disminuye los costos, cuanto porque, destruyendo el misterio de la prueba testimonial, reprimiria el abuso que de ella se hace. Pero si es cierto que este procedimiento debe introducirse en nuestros juicios, tambien lo es que sistematizarlo desde luego de una manera adaptable a nuestras circunstancias, es obra difícil. La prudencia aconseja en estos casos introducir esta mejora en una escala reducida i en que, por muy mal que pruebe, será siempre mas ventajosa que el sistema actual. Este ensayo ilustrará para adoptar el mismo procedimiento en mas estensa escala, dando a conocer prácticamente los embarazos que nacen de las circunstancias peculiares a nuestro pais. En este sentido i con la intima persuacion de que la administracion de justicia ganará notablemente, presentaré en breve un proyecto de lei en que se llenen todas las condiciones necesarias para la buena decision de los pleitos i se siga la senda que el buen sentido, ignorante de formalidades embarazosas, indica.

He dicho antes que la lentitud es el defecto principal de la administracion de justicia. Para disminuir en algun tanto esa lentitud conviene acordar los terminos de prueba i emplazamiento que, si fueron proporcionados en la época en que se fijaron, no lo son ahora que las comunicaciones entre los diversos puntos de la República se han hecho mas frecuentes i espeditas. Acortarlos es acortar la duracion de los pleitos; i por consiguiente libertar a la industria i al comercio de los embarazos que de ellos producen. Sobre esta materia tambien presentaré un proyecto formado sobre otro que ya existia de antemano en el Ministerio.

En la parte criminal no tanto se hacen sentir los defectos de los procedimientos judiciales cuanto lo defectuoso de las leyes penales. La principal dificultad que ha existido para reformar estas leyes ha nacido de nuestra falta de medios de represion para ciertos delitos; pero esta dificultad se allanará en gran parte con la construccion de la Cárcel Penitenciaria. Es, pues, ya tiempo de que nos ocupemos en la reforma de nuestro Código penal. En esta materia me parece mas ventajoso acometer la empresa por partes, que abrazarla en toda su estension. Lo primero, fuera de facilitar la reforma i ser mas conciliable con los procedimientos que para dar las leyes requiere la Constitucion, permitirá ademas corregir desde luego la parte mas defectuosa i evitar los graves inconvenientes que trae consigo una variacion repentina en toda nuestra legislacion penal, i tambien el gran retardo que indispensablemente debe concederse al poner en vigor

La Casa de Correccion continúa en el satisfactorio estado que se anunció al Congreso en el año anterior, i espero con fundamento que se mejoró luego que se trasladó al local que se ha construido espresamente para ella. Para vestuarios de las reclusas se ha suministrado una corta suma. Un préstamo de mil pesos de la partida destinada a imprevistos, se ha hecho al Directori de la casa a fin de fomentar los trabajos que en ella están corrientes. Del año pasado acá han recibido estos un impulso notable. En el espacio de diez i seis meses se han tejido ocho mil seiscientos setenta i cuatro varas de jerga, practicándose todas las operaciones necesarias por las mismas reclusas. Los niños destinados a reclusion se ocupan en trabajos de carpinteria. Algunos muebles ordinarios, que ya han dejado utilidad a la casa i a los mismos niños, se han trabajado; pero sobre todo se les obliga a aprender un oficio i se les sustrae a la influencia de la ociosidad. Fuera de las tareas que requiere el tejido de las jergas, las reclusas se ocupan tambien en hacer otros tejidos, i se ocuparán principalmente en adelante en coser parte del vestuario que se dá al ejército. Los productos de los trabajos han dado una utilidad considerable, i ha tocado a las reclusas de la porcion que les corresponde, mas de cuatrocientos pesos.

Ya en otras ocasiones se ha hecho presente al Congreso el mal estado de las cárceles en casi toda la República. Sobre esta materia me limitaré a indicar el uso que ha hecho el Gobierno de la autorizacion que por lei de 27 de Octubre se le concedió para proteger la construccion de cárceles, proporcionando por vía de préstamos, los fondos necesarios a las municipalidades que careciesen de ellos. Representadas las necesidades de varios pueblos por los Intendentes a consecuencia de las prevenciones que con este objeto les hizo el Gobierno, se han aprobado los presupuestos de varias cárceles i se han suministrado fondos para construir las. Consultando la economía se ha procurado construir en un mismo local, sala para el despacho del juez i archivo del escribano, cárcel para hombres i mujeres i a veces sala para la escuela pública.

En los primeros meses del presente año se trasladaron los tribunales de justicia al edificio que se les ha preparado. Con esta traslacion, no solo se ha colocado a los tribunales de una manera digna i correspondiente a sus altas funciones, sino que tambien se ha mejorado notablemente el servicio público en esta parte importante. En lo sucesivo será mucho menor los inconvenientes de la suplencia de los jueces de letras en las Coftes. Tambien se han colocado allí las escribanías que ha sido posible, a fin de que sea facilito el despacho en los juzgados de primera

Cafdo Eclesiástico, lo movieron a decretar que dichas rentas se pagasen por trimestros vencidos.

A consecuencia de las oposiciones a curatos, celebradas en el año anterior, se han conferido en propiedad casi todos los beneficios de esta clase que existen en la Diócesis. Esta medida, que la exija la observancia de las leyes i cánones, que la propiedad asegura, hága a los curas mas solícitos i anhelosos en la mejora de lo que pertenece a su parroquia.

Acerca de la division de curatos, la falta de conocimientos locales embaraza notablemente al Gobierno. Sin embargo, se ha llevado a efecto en un corto número; i con respecto a otros se esperan informes. Creo que en esta materia conviene por ahora contenerse en estrechos limites, porque no sería posible hallar bastante número de sacerdotes idóneos, ni es prudente confiar tan delicados cargos a jóvenes presbíteros, sobre todo si han de servir las parroquias rurales. Las divisiones exigen asignaciones de sinodos por la disminucion que experimentan los emolumentos parroquiales, i como la falta de una cantidad que destinar a este objeto puede embarazar la ejecucion de las que fuesen urgentes, se ha consultado en el presupuesto del presente año, una pequeña suma.

La construccion de templos no solo en la Diócesis de Santiago sino en todas las del Estado, es un objeto a que el Gobierno ha prestado una atencion especial. Se han aprobado los presupuestos de muchos de ellos i se ha dado el todo o parte del costo que demandan. Para otros se han decretado refacciones costosas. La cantidad designada en el presupuesto de gastos para la fabrica de iglesias, correspondiente al presente año, se halla ya agotada, i sin embargo penden en el Ministerio mas de ocho solicitudes en que se pretende auxilios del Gobierno. Estos antecedentes, i lo urgente que en mi concepto es acudir a esta necesidad, me ha movido a aumentar la cantidad consultada para este objeto en los presupuestos de años anteriores.

Sobre todas las necesidades que la religion presenta colocó la formacion de un clero ilustrado i a quien anime el verdadero espíritu evangélico. No bastan para llenar debidamente las funciones augustas del ministerio sacerdotal las condiciones que permitirian desempeñarse con acierto en cualquiera otra profesion. A mas de la moralidad i juicio ilustrado necesita el clero de un verdadero celo, i, si pudiera ser, de un verdadero entusiasmo por los principios que debe enseñar; porque sin este celo, habrá, si se quiere, las lecciones de un maestro; pero no los consejos de un pastor, el interés de quien sigue las inspiraciones de la caridad. Formar el clero ilustrándolo en las ciencias sagradas, i sobre todo fomentando en su corazon ese sentimiento sin el cual se harán superiores a la humana